



San José, 25 de junio de 1963.-

En sesión del día de la fecha se sancionó el Decreto que se describe a continuación:-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Modificase el Art.14º de la ordenanza de Patentes de Rodados vigentes, el que quedará redactado de la manera siguiente:

“Todos los vehículos llevarán chapas con numeración de matrícula en lugar visible, quedando el Concejo facultado para el cambio de chapas siempre que crea conveniente a objeto de llevar el registro exacto de la totalidad de los vehículos y regularizar la percepción de la tarifa que corresponda a los mismos.- El costo de las chapas será el siguiente:

”1) Para los vehículos tracción sangre mecánica el juego	\$ 25,00
“Adicionales tracción mecánica el juego.	\$ 5,00
“2)Para vehículos tracción sangre c/u	\$ 15,00
“Adicionales tracción sangre c/u.	\$. 2,50
“3)Para motocicletas c/u.	\$ 15,00
“4) Para Bicicletas.	\$ 5,00

Artículo 2º)- Transitorio.- Los interesados abonarán las diferencias que resulten entre los valores actuales y las anteriores, siempre que hubieren abonado su precio sin haberse recibido de las chapas matriculas.”

Artículo 3º)- El Concejo Departamental adecuará los valores de las chapas matriculas, pudiendo fijar un aumento máximo de hasta 20% sobre el valor de fabricación de dichas chapas.-

Artículo 4º)- Comuníquese, etc.-

Juan P. Valiente
Presidente



Miguel Perera
Secretario

AMC 14/03/09